



A) DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE INTIBUCA

PRIMERA

Velar para que se cumplan los derechos de las personas en situación de discapacidad e incluir en los planes de desarrollo municipal acciones en beneficio de dicha población.

SEGUNDA

Nombrar un profesional de enlace de la alcaldía municipal encargado de asuntos de discapacidad y cumplimiento de los derechos contemplados en la ley de equidad, otros convenios y tratados nacionales e internacionales ratificados y así coordinar acciones en beneficio del proyecto.

TERCERA

La Municipalidad creará una partida presupuestaria para sector Discapacidad, la ejecución de las actividades planificadas en el proyecto de DI/RBC- "CIMA" en el municipio de INTIBUCA, INTIBUCA. El cual será analizado y aprobado por la Corporación Municipal.

CUARTA

La Corporación Municipal apoyara con el pago de la facilitadora de DI/RBC por un monto mensual de L. 5,000 y los gastos de movilización para visitas domiciliarias, a familias, que aún no están incluidos en los procesos de inclusión social.

QUINTA

La Alcaldía Municipal acompañara el proceso de desarrollo del proyecto y motivara a la comunidad a participar en el mismo para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad.

SEXTA

Se emitirá y Promoverá ordenanza para que las nuevas construcciones y remodelaciones físicas puedan contar la accesibilidad física universal según el manual establecido.



Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá

[Handwritten signatures and notes on the right margin]




Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES CIMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCA, COMITÉ DI/RBC Y VOLUNTARIOS COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

Nosotros **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, con número de Identidad 1006-1969-00388, Licenciado en Gerencia y Desarrollo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad actuando en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Intibucá, del Departamento de INTIBUCA que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y **MARCIANA ABELY CANTARERO GUIFARRO**, con número de Identidad 1007-1963-00069 mayor de edad, Licenciada en Educación Especial, residente en la ciudad de la Esperanza, Casada y en mi condición de apoderada legal de la Empresa de Servicios Múltiples CIMA, los voluntarios comunitarios del Proyecto DI/RBC, dependiente de este mismo, que en lo sucesivo se denominara **CIMA**.

CONSIDERANDO: Que la ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad Decreto 160-2005 en su artículo 16, relacionado con las municipalidades les demanda desarrollar programas para facilitar el acceso en iguales condiciones y deberán apoyar instituciones publicas y privadas en la ejecución de los programas.

CONSIDERANDO: Que 23 de cada 1000 hogares hondureños tienen un miembro con discapacidad (Encuesta de Hogares del INE 2002) que deben ser atendidos según lo establecen, acuerdos, convenciones y tratados nacionales e internacionales sobre Derechos humanos y mejora a la calidad de vida.

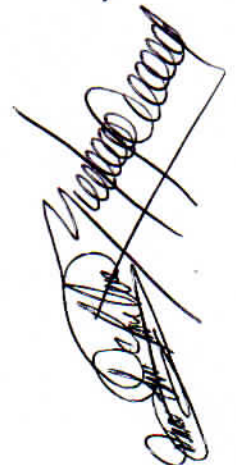
CONSIDERANDO: Que es una necesidad establecer relaciones de cooperación institucional para dar cobertura a la población en situación con discapacidad que requiere de servicios de educación y rehabilitación para incluirse de manera integral en la vida social, laboral y económica de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el presente Convenio institucional tiene como propósito garantizar y dar vigencia real a los derechos de las Personas en situación de Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones buscan gestionar y hacer incidencia hacia los procesos sostenibles de participación que involucren organizaciones e instituciones con el fin de lograr los propósitos y finalidades del proyecto.










Ángel Ricardo Fiallos
Gerente Municipal de Intibucá



POR TANTO

Inspirados en lo anterior la municipalidad del Municipio de Intibucá y CIMA tiene a bien celebrar el presente convenio de acuerdo mutuo, para operativizar el proyecto DI/ RBC INTIBUCA el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

I COMPROMISOS DE LAS PARTES

JUSTIFICACIÓN Y RAZONES DEL PROGRAMA

El proyecto de Desarrollo Integral con Base en la comunidad DI/RBC Centro Integral Misión de Amor "CIMA"- del municipio de Intibucá Se justifica por las razones siguientes:

- a) Los servicios de rehabilitación e inclusión educativa y laboral deben descentralizarse y llevar estos a las comunidades carentes de los mismos.
- b) La comunidad mencionada se brinda servicios de rehabilitación y de apoyo a la inclusión educativa e inserción laboral. Las familias que requieren apoyo son de escasos recursos económicos, por lo tanto no pueden estar trasladándose a la ciudad.
- c) Las autoridades, fuerzas vivas de la comunidad y docentes, están capacitándose y recibiendo asesoría que contribuya al proceso de rehabilitación integral e inclusión de estas personas.
- d) Que un alto porcentaje de estas personas con discapacidad, al brindarle las oportunidades necesarias puedan integrarse al desarrollo productivo para sí mismo, familia y comunidad en general.
- e) El comité local, vela por el buen funcionamiento del Proyecto.

OBJETIVO GENERAL

Mediante La Empresa de Servicios Múltiples CIMA, la Municipalidad de Intibucá, Intibucá. Pretende colaborar con el proceso de rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad; teniendo a bien celebrar el presente convenio de acuerdo mutuo, que operativice, el proyecto de DI/RBC "CENTRO INTEGRAL MISION DE AMOR" CIMA y el desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y su incorporación a la sociedad en el marco de derechos.










Ángel Ricardo Fiallos
Gerente Municipal de Intibucá



B) CIMA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE DI/RBC
“CIMA” DEL MUNICIPIO DE INTIBUCA

PRIMERA

Diseñar y gestionar proyectos que contribuyan a alcanzar la visión, misión, objetivos y sostenibilidad local del proyecto CIMA.

SEGUNDA

Sensibilizar, incidir y cabildear a favor del proyecto, del cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en la comunidad.

TERCERA

Establecer y mantener una coordinación permanente entre todos los suscriptores del presente convenio para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo y otras que se planifiquen.

CUARTA

Participar en reuniones de planificación, informativas y de evaluación programadas en el plan operativo anual o a petición de los suscriptores de este convenio.

QUINTA

Mantenerse en la vanguardia sobre actualización de conocimiento, según la tendencia sobre el tema de discapacidad.

SEXTA

Velar y promover la buena imagen del proyecto.

II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Implementar el reglamento interno que rija las normas del proyecto de DI/RBC- “CIMA” Intibucá.
2. Las partes involucradas en el proyecto de DI/RBC., incluirán en su presupuesto anual el apoyo económico que se brindará al mismo.
3. Elaborar un presupuesto de ingresos y de egresos de un año fiscal, en apoyo al proyecto de DI/RBC -“ CIMA”
4. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales apoyo financiero y técnico que permitan la ejecución del proyecto de DI/RBC CIMA.
5. Evaluación y monitoreo se realizara para ver los avances del proyecto en reuniones de trabajo a través de la técnica FODA cuando lo considere alguna de las partes.
6. Respetar cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio.

Ángel Ricardo Fiallos

[Signature]




Ángel Ricardo Fiallos
 Gerente Municipal de Intibucá



III RECISION DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se comprometen al cumplimiento de los compromisos contraídos.

IV VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

Este convenio será de carácter permanente, a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado mediante solicitud de partes, debiendo justificar las razones del mismo y según los resultados obtenidos.

Cualquier modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constara por escrito.

Todo lo no previsto en este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre los representantes legales de las partes suscriptoras.

Este convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el mismo
- b. A petición de una de las partes, mediante notificación oficial con exposición de los motivos.
- c. Por fuerzas mayor debidamente comprobada o caso fortuito impredecible.

En fe de lo cual, firmamos para constancia en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.

Marciana Abely Cantarero Guifarro
Norman Alexander Sánchez Mégar


 Lic. Norman Alexander Sánchez Mégar
 Alcalde Municipal




 Licda. Marciana Abely Cantarero Guifarro
 Representante legal


 Representante del Comité local




 Testigo representante Instituto Juana Leclerc





**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
INTIBUCA Y EL PROYECTO MIRADOR**

NOSOTROS Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar, mayor de edad, hondureño con identidad N° 1006-1969-00388 y de este domicilio, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, con facultades suficientes para ejercer este acto, por un lado y por el otro la Señora **EMILIA GIRON DE MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Identidad No. 0809-2008-02491 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROYECTO MIRADOR**, organización sin fines de lucro con personería jurídica No. 1308-2007-783 otorgada por la Secretaria de Gobernación en fecha 26 de junio de 2008, y con las facultades suficientes para ejercer este acto, y quienes en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominarán como **LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA Y PROYECTO MIRADOR** respectivamente; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Que el **PROYECTO MIRADOR** a través de su Directora Ejecutiva y en sesión celebrada en fecha 1 de Febrero del 2018, resolvió otorgar en calidad de donación al Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, la construcción de Estufas 2 x 3, que dicha donación incluye, materiales no locales, mano de obra calificada, y monitoreo, de las Estufas antes mencionadas, responsabilidad asignada por parte de **PROYECTO MIRADOR** al Señor Rony Rafael Vega Quintanilla y el personal técnico designado por el.- **SEGUNDA:** Que las Estufas donadas serán para beneficio exclusivo de habitantes de las comunidades del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, sin distinción de sexo, raza, edad, genero, afiliación política, o afiliación religiosa.- **TERCERA:** Es entendido y aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** que esta deberá divulgar por los medios posibles que este proyecto es una donación hecha por **PROYECTO MIRADOR** para beneficio de los habitantes de las comunidades antes mencionadas. **CUARTA:** **PROYECTO MIRADOR** se compromete a donar 1,200 Estufas 2 x 3, el plazo para desarrollar el proyecto será seis meses contados a partir de la fecha de socialización del proyecto y que los requerimientos para la elaboración de los mismos estén listos en tiempo y forma, tanto por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, como por parte de los beneficiarios, dicha socialización será establecida con **LA**



Ángel Ricardo Fiallos

MUNICIPALIDAD de Intibucá, departamento de Intibucá, asimismo LA MUNICIPALIDAD asignará personal de la OFINA DE LA MUJER para que colabore con las supervisiones de **PROYECTO MIRADOR** y seguimiento del mismo. **QUINTA: La Municipalidad** se compromete a aportar al ejecutor del proyecto la cantidad de Lps. 140.00 por Estufa construida por concepto de: Transporte a capacitación y acarreo de materiales no locales, Alimentación, Alojamiento, Depreciación de Vehículo; se construirán la cantidad de estufas necesarias para abordar la demanda de Estufas 2x3 en el municipio. **SEXTA:** Es entendido que Proyecto Mirador se mantendrá al margen de la relación laboral entre el personal de la Unidad de Medio Ambiente Municipal y la Municipalidad y cualquier divergencia o rompimiento laboral entre ellos deberá ser resuelto por la Municipalidad, asimismo la remuneración monetaria en calidad de sueldos y salarios de la Unidad de Medio Ambiente sigue siendo responsabilidad de la Municipalidad.

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen solemnemente al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN. - En fe de lo cual firmamos el presente, quedando uno a cada parte en el municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 16 días del mes de julio del dos mil dieciocho.



Emilia Girón De Mendoza

Emilia Girón De Mendoza
Directora Ejecutiva
Proyecto Mirador



Norman Sánchez
Lic. Norman Sánchez
Alcalde Municipal
Intibucá

Rony Rafael Vega Q.

Rony Rafael Vega Q.
Ejecutor
Proyecto Mirador



Ángel Ricardo Fiallos

Ángel Ricardo Fiallos
Gerente Municipal de Intibucá



CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE ASODOC Y MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ, INTIBUCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE ADOLESCENTES Y JOVENES ESLABON CLAVE EN LA CADENA DE LA REDUCCIÓN DE LOS EMBARAZOS A TEMPRANA EDAD Y LA MORTALIDAD MATERNA INFANTIL” SUBVENCIONADO POR AYTO IURRETA.

En Honduras 27 días de Marzo del 2018

COMPARECEN

De una parte, Denis Orlando Alvarado Quintanilla como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo de Occidente de Honduras, con ID 1301-1970-00455 y domicilio en: Barrio Mercedes, una cuadra al norte de la Gasolinera Texaco, salida a Santa Rosa de Copan en Gracias Lempira.

De otra Norman Alexander Sánchez Melgar Alcalde y Representante Legal de la municipalidad de Intibucá, con ID1006-1969--00388 y domicilio en: Bo. Los Arbolitos Intibucá, Intibucá

EXPONEN

1.- Que se reconocen las partes con las facultades representativas que ostentan, así como la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de corresponsabilidad en la ejecución del proyecto: “**LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE ADOLESCENTES Y JOVENES ESLABON CLAVE EN LA CADENA DE LA REDUCCIÓN DE LOS EMBARAZOS A TEMPRANA EDAD Y LA MORTALIDAD MATERNA INFANTIL**”. Cofinanciado por AYTO IURRETA.

CLAUSULAS

• **PRIMERA: (OBLIGATORIA).**- Las entidades locales, miembros del presente convenio, confirman tener conocimiento del Proyecto de Salud Reproductiva en adolescentes y jóvenes en el Municipio de Intibucá

• **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La propuesta tiene sus orígenes en desde Febrero del 2018 donde se elaboró la propuesta y se vio la necesidad que existía en la comunidades del municipio de Intibucá y de forma específica en los centros de educación Básica.

• **TERCERA: (OBLIGATORIA).- COMPROMISOS GENERALES**

Las partes asumen el compromiso de:

1. Ejecutar el proyecto de una manera transparente y eficiente, bajo los más elementales principios de respeto mutuo, equidad y democracia, haciendo énfasis en el fiel cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos en la Constitución de la Republica de Honduras,

Las partes asumen el compromiso de:

Por un parte, la Asociación para el Desarrollo de Occidente en Honduras (ASODOC):

- Un Coordinador Técnico para la implementación de los componentes relacionados con Salud, Fortalecimiento Institucional, el cual brindará la ejecución y seguimiento durante el proceso y ejercerá funciones de contraloría social, para el que laborará el 50% de su jornada exclusivamente para el cumplimiento proyecto durante 10 días al mes por un periodo de 8 meses desde Marzo de 2016 a Noviembre 2016
- Una Asistente Administrativa que gestione la parte de la ejecución financiera y la rendición de cuentas así como los tramites que deriven de del cumplimiento de las estipulaciones acordadas en marco del proyecto. Esta dedicará el 40% de su jornada laboral colaborando 8 días al mes por un periodo de 8 meses desde Marzo de 2016 al mes de Noviembre del 2016.
- Un monto de 393,256.00 Lps el cual sirva para el abastecimiento para la alimentación de las capacitaciones a estudiantes, jóvenes, mujeres y en los procesos de formación al personal de salud y voluntarios, como en las reuniones interinstitucionales de coordinación que se enmarcan en el proyecto.

Alcaldía Municipal (La Municipalidad de Intibucá) hará un aporte;

- Apoyo financiero con alimentación en procesos de formación a jóvenes, mujeres, reuniones interinstitucionales y movilización para la gestión de la salud materna Infantil por un valor de Lps30,000.00
- Apoyo con Logístico y movilización copias, vehículo, combustible 20,000.00
- Apoyo en el traslado de Jóvenes a Eventos para el desarrollo del Proyecto Lps5,000.00
- Apoyo financiero en la visualización del proyecto apoyo en cada uno de las comunidades seleccionadas por un valor de Lps5,000.00.

CUARTA: (OBLIGATORIA).- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DEL CONVENIO.

A. ENTIDAD LOCAL 1 “Asociación para el Desarrollo de Occidente de Honduras” ASODOC

1. Actuará como cabeza de consorcio en la ejecución del proyecto y mantendrá la interlocución con la entidad solicitante.
2. El domicilio único que se designará a efectos de notificaciones será el de la entidad local que actúe como cabeza de consorcio.
3. Funciones y Responsabilidades:
 - Sede de las oficinas del equipo técnico del proyecto
 - Responsables del manejo del personal adscrito al proyecto
 - Responsable de la gestión económica del proyecto
 - Representación institucional del proyecto.

3. Que, como efecto multiplicador del Proyecto Piloto antes mencionado, MAI ha gestionado y obtenido financiamiento de parte de PENTAIR a través de la Fundación PENTAIR para desarrollar e implementar el **Proyecto PassLI** en municipios previamente identificados y seleccionados para llevar a cabo la instalación de entre 50 y 75 Purificadoras Comunales Tipo LWTS™ (u otra solución similar); hasta 5,000 Letrinas Saludables™ y desarrollo comunitario a través de un programa de educación en agua, salud e higiene (ASH). Este proyecto se desarrollará siguiendo las cinco Fases fundamentales en todo proyecto comunitario realizado por MAI, es decir: evaluación, diseño, desarrollo comunitario, implementación, y seguimiento/evaluación.

4. Que MAI se propone como componentes principales del **Proyecto PassLI**, desarrollar los siguientes cuatro campos de incidencia para el desarrollo local en comunidades seleccionadas de los departamentos de Lempira e Intibucá:

a. La instalación de Purificadoras de Agua Comunales Tipo **LWTS™** (o cualquier otro tipo de solución similar), que consisten en un sistema modular de tratamiento de agua para beber y cocinar (al igual que otros usos humanos), el cual se instala en un lugar estratégico definido dentro de la comunidad en conjunto con el personal técnico de MAI, líderes comunitarios y cualquier otro ente que tenga incidencia en el desarrollo comunal. La Purificadora de Agua Comunal Tipo **LWTS™** trata el agua mediante filtros multimedia en tres fases (floculación, filtración y cloración) produciendo hasta unos 40,000 litros diarios de agua segura en promedio diariamente (2000 botellones). Se podrá estudiar la instalación de cualquier otro sistema alternativo que se presente como solución al problema de agua segura en la comunidad en consideración.

b. Llevar a cabo un componente de **Agua Viva™** (con financiamiento propio) junto a las iglesias cristianas de sana doctrina locales en cada comunidad para incentivar las sanas costumbres y los principios bíblicos primitivos en forma no invasiva y no doctrinal, con el propósito de compartir el mensaje de Salvación a través de Jesús a todas las personas. Esto se podrá realizar como una actividad no curricular mediante servicios unidos, campañas evangelísticas, visitas domiciliarias, capacitación a pastores y líderes laicos, etc.

c. La construcción de **Letrinas Saludables™**, que son un medio moderno y digno como solución sanitaria para las familias más necesitadas en cada comunidad donde instalemos una Purificadora y consiste en una superestructura de concreto fundida in situ mediante moldes prefabricados con pintura exterior; un servicio sanitario con asiento y tapadera en contraposición a la corriente 'taza campesina'; puerta de madera curada, cepillada y pintada; accesorios de limpieza; etc.

d. El desarrollo de todo un **Programa Educativo** en Higiene y Salud encaminado a fomentar el desarrollo local en forma sostenible y propiciando un '*cambio de actitud*' en las personas para que aprendan a 'valorar' los procesos que les llevarán a mejores estadios de vida empezando con los aspectos del 'agua segura', el saneamiento y otros. El propósito de este componente es desarrollar las capacidades locales con cada fuerza viva en la comunidad, de manera que la misma experimente un proceso de empoderamiento y apropiación de su propio desarrollo comunitario, en forma auto sostenible y a largo plazo.

5. Que estos dos departamentos fueron seleccionados entendiéndose la gran necesidad existente en el tema de agua segura y saneamiento, ya que tienen uno de los índices de desarrollo humano (IDH) más bajos del país, con un 60% de la población en el quintil más bajo de riqueza, o sea, el mayor porcentaje de personas que son las más pobres entre los pobres del país. Además, la mortalidad infantil es también uno de los índices más altos de todo el país, haciendo de este segmento poblacional uno de los más vulnerables de Honduras, y, por ende, que necesita un mayor enfoque de atención tanto por parte de organismos de desarrollo como por el estado mismo.





1. Actuará como cabeza de consorcio en la ejecución del proyecto y mantendrá la interlocución con la entidad solicitante.
2. El domicilio único que se designará a efectos de notificaciones será el de la entidad local que actúe como cabeza de consorcio.
3. Funciones y Responsabilidades:
 - Sede de las oficinas del equipo técnico del proyecto
 - Responsables del manejo del personal adscrito al proyecto
 - Responsable de la gestión económica del proyecto
 - Representación institucional del proyecto.
 - Apertura una cuenta de cheques en exclusiva para el proyecto, para recibir los fondos desde la oficina de Honduras.
 - Apoyo técnico y logístico al equipo de campo del proyecto.
 - Realizar acciones para la divulgación económica y controlaría social en la ejecución del proyecto.
 - Elaboración de informes narrativos y económicos de acuerdo a la normativa de AYTO IURRETA

B. ENTIDAD LOCAL 2 Alcaldía De Intibucá

1. Actuará como socio estratégico en la ejecución del proyecto.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- Realizar acciones para la divulgación económica y controlaría social en la ejecución del proyecto
- Apoyo técnico y logístico al equipo de campo del proyecto
- Coordinación y elaboración de la estrategia de para la implementación de las Estrategias de Salud con la Metodología ENAPREAH
- Apoyo logístico para la divulgación de los spot y programas radiales en el marco del proyecto.

• QUINTA: (OBLIGATORIA).- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las entidades firmantes asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

• SEXTA: (OBLIGATORIA).- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto entre las partes en relación a la ejecución del proyecto, serán resultados de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de 30 días, si en el

6. Que MAI reconoce en las Municipalidades del país el ente autónomo de gobierno local con jurisdicción legal en el término territorial donde se realizará el **Proyecto PassLI** y que tienen a su cargo legal y político cada una de las comunidades a ser consideradas como beneficiarias directas del mismo y como tal, es el órgano oficial que representa tanto a las comunidades como a las familias y personas a beneficiar directamente con la iniciativa de 'agua segura' y 'saneamiento' por ser vecinos de la respectiva jurisdicción municipal.

POR LO TANTO,

Las partes antes mencionadas (**MAI y Municipalidad**) están interesadas en unir y mancomunar esfuerzos, recursos y conocimientos técnicos para colaborar en la ejecución del **Proyecto PassLI** con el fin de fortalecer el desarrollo local de las comunidades que fueron evaluadas y seleccionadas dentro de su término municipal, con el fin de mejorar el acceso al *agua segura* y las soluciones de *saneamiento* propuestas por MAI según los requerimientos técnicos y de sostenibilidad exigidos por la cooperación externa para asegurar el éxito de cada uno de los componentes del Proyecto a largo plazo. Este entendimiento se registrará bajo los términos siguientes:

Primero. – Finalidad

Las partes proceden a declarar su intención de coordinar acciones mutuas bajo el **Proyecto PassLI** según los siguientes fines:

a- Implementar la instalación y construcción de **Purificadoras de Agua Comunes Tipo LWTS™** de MAI (o, cualquier otro tipo de tratamiento técnicamente factible, consensuado o propuesto por MAI) en comunidades que cumplan con los siguientes parámetros:

- i. que la misma tenga un sistema de agua entubada, no tratada, con al menos cien (100) abonados;
- ii. que ésta agua esté contaminada con patógenos suspendidos;
- iii. que la comunidad esté dispuesta a construir o modificar una Caseta o espacio adecuado donde se instalará la Purificadora, según especificaciones de MAI, como una de sus contrapartes al Proyecto;
- iv. que la misma esté dispuesta a desarrollar, mejorar e implementar un Sistema de Tarifa para la Auto-sostenibilidad del proyecto a largo plazo, tomando en cuenta los costos de administración, mantenimiento, distribución y reemplazo que tiene todo proyecto;
- v. que esté dispuesta a aperturar, mantener y operar una cuenta en banco local, cooperativa de ahorro o caja rural para depósitos mensuales hacia el 'reemplazo' del costo capital del Proyecto. Esta debe ser una cuenta separada de cualquier otro fin dentro de la comunidad.
- vi. que demuestre interés en recibir y replicar los componentes educativos para en 'cambio de actitud' en toda la población y sostenibilidad del Proyecto en general.
- vii. que esté dispuesta a cumplir con cualquier otro requerimiento de MAI, cooperantes o donantes externos.

b- Construcción e implementación de la **Letrina Saludable™** en base a unidades domiciliarias como solución digna, moderna y sostenible a las necesidades en saneamiento que poseen las familias más pobres y más necesitadas de la comunidad y que se cumpla con los siguientes parámetros:

- i. Estas se construirán para beneficiar a las familias dentro de las comunidades que hayan calificado, aceptado e implementado un Sistema de Tratamiento de Agua Tipo **LWTS™**, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de sostenibilidad en agua segura emanados por la JAAS o autoridad competente local.
- ii. Las familias a beneficiar serán propuestas por la JAAS o cualquier otro ente local colegiado a través de un 'listado de candidatas'.





PROYECTO ALDEA GLOBAL

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,
Pacíficas y productivas, basados en valores cristianos.



Ángel Ricardo Fiallos
Gerente Municipal de Intibucá

Siguatepeque, Comayagua
22 de mayo, 2018

Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar

Alcalde Municipal Intibucá
Departamento de Intibucá

Estimado Alcalde Municipal:

Proyecto Aldea Global cuenta con 30 años de experiencia en la Fundación de Farmacias Comunitarias (FC), actualmente ejecuta el Programa Farmacias Comunitaria que incluye la fundación de 318 nuevas FC, con fondos del Programa Vida Mejor de Honduras que cubre los gastos de capacitación, mobiliario, material y logística, pero requiere de contrapartes municipal para la implementación del mismo.

Por lo anterior, Proyecto Aldea Global solicita a usted la firma del convenio de cooperación mutua que detalla a grandes rasgos los objetivos y modalidades de implementación de este programa.

A continuación se explica el contenido del convenio:

Compromisos Proyecto Aldea Global

1. Capacitar a los miembros de las Farmacias Comunitarias instaladas en del Departamento de Intibucá. En los temas de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Comunes y prácticas administrativas Asistencia técnica y supervisión continua hasta lograr el empoderamiento.
2. Vigilancia del cumplimiento de normativas y reglamentos de Farmacias Comunitaria.
3. Entrega de todo el mobiliario, manuales y papelería para controles internos y registro de pacientes.
4. Reforzamientos en los distintos temas de interés para la buena práctica y la administración correcta en la prevención y tratamiento de enfermedades comunes.
5. Promover la realización de las rendiciones de cuenta por los comités encargados de las Farmacias Comunitarias en su comunidad.

Compromiso que adquiere La Alcaldía Municipal

1. Concesión de un espacio físico para que opere el almacén, mismo que será dirigido por una junta administradora electa durante asamblea de Farmacias Comunitarias.
2. Aportar L. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) para la fundación de un Almacén, para la primera compra de medicamentos.
3. Incidencia a nivel municipal para que los nuevos voluntarios sean reconocidos en las Unidades de Salud como parte del personal voluntario en su municipio.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Convenio de cooperación para firma.
2. Acuerdo de cooperación mutua con la Departamental de Salud Intibucá y Proyecto Aldea Global.
3. Listado de Farmacias Comunitarias instaladas en el Departamento de Intibucá.

Agradecemos su disposición para el apoyo de este Proyecto de Salud.

Atentamente,


Leda Magda Saucedá

Coordinadora Programa Salud
Proyecto Aldea Global







Ángel Ricardo Fiallos
Gerente Municipal de Intibucá

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD INTIBUCA Y PROYECTO ALDEA GLOBAL

Nosotros, **Norman Alexander Sánchez Melgar**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad # **1006-1969-00388** actuando en condición de Alcalde Municipal Intibucá, departamento de Intibucá y **Chester Grant Thomas**, casado, hondureño con carnet de Residencia número 01-1910-2007-04018, de este domicilio, en su carácter de Director Ejecutivo de la Asociación Proyecto Aldea Global, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** para la aprobación de un espacio físico para que opere el Almacén Sectorial de Medicamentos.

Antecedentes:

El Almacén Sectorial de Medicamentos (ASM), tiene por objetivo establecer un mecanismo de sostenibilidad del Programa Farmacias Comunitarias (PFC) que funcionan en la zona, con el visto bueno de las autoridades regionales y locales de Secretaría de Salud. Este es un servicio que contribuye al derecho de la población de acceso a medicamentos y atención de calidad.

El Programa Farmacias Comunitarias se desarrolla bajo la modalidad de La estrategia de Fondos Comunales que ha sido creada por el estado de Honduras mediante decreto legislativo no. 65-91 y puesto en marcha con el apoyo técnico y económico de las ONGs, la cual favorece a todas las personas pobres sin distinción de raza, partido político o religión.

Este ASM será instalado en fechas subsiguientes a la fundación de Farmacias Comunitarias, y funcionará en el espacio físico de la Alcaldía Municipal, esto establecido en punto de acta firmada en reunión de corporación presidida por el **Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar** en su condición de Alcalde Municipal de Intibucá, departamento de Intibucá, mediante este convenio acuerda brindar el espacio físico gratuito durante el tiempo que el Almacén Sectorial de Medicamentos funcione.

I. COMPROMISOS PROYECTO ALDEA GLOBAL

1. Garantizar la correcta fundación de Farmacias Comunitarias y Almacenes Sectoriales así como el desarrollo de la estrategia conforme los lineamientos de la Secretaría de Salud y el reglamento de Juntas Administradoras vigente.
2. Dar asistencia técnica a través del promotor de Salud, que es además de asistente técnico un supervisor que garantiza el desarrollo de la estrategia de Farmacias Comunitarias en todos sus niveles.
3. Realizar auditorías: El Técnico de Farmacias Comunitarias de Proyecto Aldea Global cumple la función de auditor externo, dando recomendaciones y sugerencias que resulten en toma de decisiones seguras, transparentes y justas para la comunidad representada.
4. Retomar el control total o parcial en aquellos ASM y Farmacias Comunitarias en los que se han encontrado anomalías administrativas y contables, falta de organización, juntas

administrativas disfuncionales y pérdida de efectivo o medicamentos, para dirigir mecanismos de restablecimiento o en casos extremos dar por finalizado la ejecución del mismo haciendo los procedimientos legales competentes.

II. COMPROMISOS MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA

1. Brindar y garantizar el espacio físico adecuado dentro del edificio municipal para que funcione el ASM durante la vida del mismo, sabiendo que este es el principal soporte de la cadena de distribución de medicamentos que solventan la necesidad de las comunidades del municipio de Intibucá.
2. Fortalecer este servicio de salud a través de la participación del Regidor de Salud, como una proyección social de la corporación en funciones, convirtiéndose de esta forma en su principal aval político-social.
3. Registrar este convenio mediante punto de acta municipal con el propósito de que éste quede legalmente establecido y reconocido por su corporación municipal y las verederos.
4. Aportar Lps. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) para la compra del primer lote de medicamentos y productos de cuidado personal para la venta a las Farmacias Comunitarias. Este aporte funcionará como capital semilla o capital inicial del ASM.

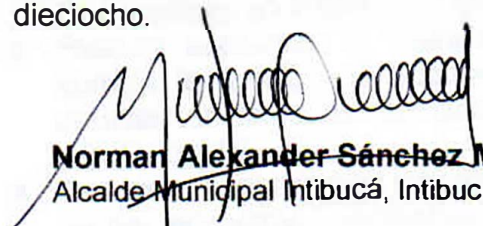
III. COMPROMISOS DE LOS ALMACENES SECTORIALES DE MEDICAMENTOS

1. Mantener la estructura y participación a nivel local promoviendo el autofinanciamiento.
2. Garantizar el abastecimiento total y constante de medicamentos para todas las Farmacias Comunitarias.
3. Cumplir sin reservas todas las disposiciones y atribuciones estipuladas en el Reglamento de los Almacenes Sectoriales de Medicamentos.
4. Buscar estrategias que permitan o promuevan el buen funcionamiento del Almacenes Sectoriales de Medicamentos y promoción de la fundación de nuevas Farmacias Comunitarias.

IV. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

La municipalidad de Intibucá y Proyecto Aldea Global, a través de sus representantes legalmente constituidos manifiestan estar de acuerdo en el contenido de cada uno de los términos del presente convenio, en consecuencia se comprometen al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo convenido anteriormente y para los efectos legales correspondientes, firmamos y sellamos el presente convenio a los 23 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal Intibucá, Intibucá



Chester Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global



Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá



ACUERDO DE COOPERACION MUTUA

Departamental de Salud Intibucá y Proyecto Aldea Global

Nosotros los abajo firmantes Dr. Juan Alexander Flores del Cid, actuando en calidad de Director Departamental de Salud, con sede en Intibucá y para los efectos del presente acuerdo en lo sucesivo se llamara La Secretaría de Salud y el Señor Chester Thomas en su condición de Director Ejecutivo de la Organización Proyecto Aldea Global, convenimos como en efecto lo hacemos en celebrar el siguiente ACUERDO DE COOPERACION MUTUA que entra en vigencia a partir de la firma del mismo, con un período de ejecución indefinido. El cual se regirá por lo siguiente:

A. ALCANCES / DESCRIPCION GENERAL

1. El presente documento pretende establecer un marco de cooperación mutua entre la Secretaría de Salud y Proyecto Aldea Global, que delimite los alcances y compromisos que cada una de las partes asume en la implementación de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación del Programa Farmacias Comunitarias.

Generalidades del Programa:

1. Nombre del Programa: **Programa Farmacias Comunitarias**
Fondos: Programa Vida Mejor
Comunidades: 318 comunidades
Departamentos: Comayagua, Santa Bárbara, Cortés, La Paz, Copán, Ocotepeque, Lempira, Intibucá

2. Indicadores del programa Farmacias Comunitarias:

El programa tiene propuesto alcanzar las siguientes líneas de intervenciones:

- Facilitar el acceso a los servicios primarios en salud a través del Programa Farmacias Comunitarias en la zona central y occidente de Honduras.
- Fortalecer las capacidades de las organizaciones locales para la implementación y sostenibilidad del programa Farmacias Comunitarias.
- Mejorar los ingresos de las familias administradoras de las Farmacias Comunitarias.



Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá



3. Todas las acciones que se ejecuten en el programa Farmacias Comunitarias estarán enmarcadas dentro de las normas y políticas establecidas por la Secretaría de Salud (SS).

B. DE LOS COMPROMISOS BIPARTITOS

1. Proyecto Aldea Global en el tiempo de ejecución del Proyecto se compromete con la Secretaría de Salud en lo siguiente:
 - 1.1 Capacitar a nuevos voluntarios de salud y miembros del patronato de las nuevas comunidades de influencia del programa, en temas con enfoque a la sostenibilidad del Programa.
 - 1.2 Capacitar a los administradores y patronatos en todos los temas relacionados a la administración de Farmacias Comunitarias, regidos por las normas y listado básico de medicamentos aprobado por la Secretaría de Salud.
 - 1.3 Brindar asistencia técnica puntual a cada Farmacia Comunitaria.
 - 1.4 Fortalecer la coordinación a nivel de Dirección Departamental de Intibucá y sus Unidades de Salud, con el propósito de ayudar en la conducción de los procesos a nivel local; esto incluye:
 - Promover las reuniones informativas mensuales con el personal voluntario y líderes comunitarios.
 - Apoyar al personal de las Unidades de Salud en el desarrollo de supervisión y monitoreo del personal voluntario a nivel comunitario.
 - Servir de enlace entre los patronatos, comités de Bienestar Social y las Alcaldías Municipales para mejorar la coordinación de actividades con el personal de la Secretaría de Salud.
 - 1.5 Coordinar con la Dirección Departamental de Intibucá, mancomunidades y personal del programa de Salud, espacios de supervisión y monitoreo que nos permitan descubrir aspectos que necesitan ser fortalecidos en procura de lograr calidad en los servicios de salud a nivel comunitario.
 - 1.6 Participar en las reuniones informativas y de coordinación de actividades citadas por la Secretaría de Salud a nivel Departamental y local y que sean convocadas en la forma y tiempo debido.
2. La Secretaría de Salud por su parte se compromete a buscar los mecanismos necesarios que aseguran el buen suceso de aquellos aspectos del trabajo en salud coordinado a nivel comunitario que ha emprendido Proyecto Aldea Global los cuales se mencionan a continuación:



Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá



Nivel de Mancomunidad y Unidad de Salud

- 2.1 Las Mancomunidades con quienes se ha establecido coordinación junto con su equipo técnico, procurarán en cada Unidad de Salud el fortalecimiento de las reuniones mensuales, con personal voluntario y líderes comunitarios. Considerando que este es un momento estratégico muy importante mediante el cual se puede lograr la motivación del personal comunitario y que a largo plazo puede ser la sostenibilidad de la atención a la salud a nivel comunitario. Por lo tanto, al implementar este momento se deberá considerar lo siguiente:
- Utilizar todos los medios necesarios que estén al alcance para asegurar la asistencia del personal voluntario a las reuniones mensuales.
 - Calendarizar conjuntamente con el personal voluntario las reuniones mensuales.
 - Asegurar que todas las reuniones mensuales sean planificadas, con objetivos claros y precisos con una agenda a desarrollar, para eliminar la improvisación y la pérdida de tiempo y delegar a la persona responsable de la conducción de la misma.
 - Una reunión mensual debe tener las siguientes características (1) ser capacitante, (2) ser un momento que sirva al personal voluntario como oportunidad para presentar, discutir y analizar la información que ellos y ellas están generando; (3) Detectar la problemática de cada comunidad; (4) Proponer soluciones donde se involucre la parte institucional de la Secretaría de Salud y la comunidad con el apoyo de Proyecto Aldea Global; (5) Concertar la forma para dar seguimiento a los acuerdos contraídos en las reuniones.
- 2.3 Las mancomunidades de Intibucá con quienes se coordina con sus equipos técnicos asegurarán que el sistema de referencia y respuesta a nivel comunitario (a nivel de US) funciones adecuadamente y de forma oportuna. De manera que sirva como estímulo al trabajo que los voluntarios realizan y que esto nos permita mejorar la captación de la población vulnerable o en situación de riesgo.
- 2.4 Realizar la supervisión técnica de Farmacias Comunitarias y considerarlos como uno de los elementos básicos que permitirá la auto-sostenibilidad de los mismos a corto plazo.
- 2.5 Continuar con el proceso de coordinación de actividades con las municipalidades, organizaciones de base comunitaria y Proyecto Aldea Global; de tal manera que permita que haya respuesta oportuna a los problemas de salud a nivel comunitario, ante los inminentes problemas que es difícil resolver aisladamente.



[Handwritten Signature]

Ángel Ricardo Fiallos

Gerente Municipal de Intibucá



- 2.6 Las Jefaturas de las mancomunidades con quienes se coordina, facilitarán el permiso correspondiente al personal de las Unidades de Salud, para que puedan asistir a los eventos de capacitación programados en forma conjunta con Proyecto Aldea Global, sin qte se les pague viáticos, reconociendo que el mayor incentivo es la adquisición de capacidades en servicio.
- 2.7 Una vez firmado el presente ACUERDO DE COOPERACION MUTUA, la secretaría enviará las respectivas copias a las jefaturas de las diferentes mancomunidades con quienes coordinamos, con el fin de que estas puedan también monitorear junto a su equipo técnico, el cumplimiento de los compromisos adquiridos bipartitamente.

Vistos cada uno de los enunciados anteriores y estando totalmente de acuerdo en lo expresado en cada uno de ellos, firmamos el presente acuerdo en el Departamento de Intibucá a los 21 días del mes Mayo del año 2018. Cualquier cambio o modificación debe ser de mutuo acuerdo.

Dr. Juan Alexander Flores Del Cid
Director Departamental de Salud
Intibucá



Lic. Chester Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global



Ubicación de las Farmacias Comunitarias

No.	Nombre del Administrador	No. Identidad	Departamento	Municipio	Dirección
1	PAULINA GOMEZ MEZA	1006-1972-00206	INTIBUCA	INTIBUCA	CASAS VIEJAS
2	MARIA ERMELINDA DIAZ DIAZ	1003-1964-00408	INTIBUCA	INTIBUCA	PINARES
3	FRANCIS ALICIA GONZALEZ DOMINGUEZ	1006-1997-01134	INTIBUCA	INTIBUCA	LOS CEDROS
4	TEODORO NOLASCO GONZALEZ	1006-1973-00616	INTIBUCA	INTIBUCA	EL PELON DE OLOGOSI
5	FANY LORENA MEZA SANCHEZ	1006-1981-00005	INTIBUCA	INTIBUCA	LA SORTO
6	VITALINA CAROLINA CANTARERO MENDEZ	1006-1979-00174	INTIBUCA	INTIBUCA	BO. SAN JORGE
7	MARGARITA GONZALES PEREZ	1006-1963-00417	INTIBUCA	INTIBUCA	SANTA CATARINA
8	MARIBEL VIJIL DOMINGUEZ	1006-1979-00196	INTIBUCA	INTIBUCA	QUEBRADA DE LAJAS
9	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	1006-1977-00293	INTIBUCA	INTIBUCA	SAN ANTONIO DEL NORTE
10	MARIA MARTA VASQUEZ	1006-1971-00532	INTIBUCA	INTIBUCA	BO. TERRERO
11	FELIPA ARACELY MENDEZ MENDEZ	1006-1997-00193	INTIBUCA	INTIBUCA	BO. CANDELARIA
12	MARIA EDUVIGES GALEAS PERDOMO	1007-1985-00226	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	SAN MARCOS
13	LESLIE ELIZABETH PINEDA AGUILAR	1007-1991-00537	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	CRUCITA ORIENTE
14	LILIAN ONDINA CASERES PORTILLO	0510-1977-00046	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	LA ANGOSTURA
15	JUANA YESSENIA GAMEZ VASQUEZ	1007-1987-00341	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	SANTO DOMINGO
16	JUANA CORINA PORTILLO RODRIGUEZ	1009-1980-00405	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	EL AGUACATE
17	FAUSTO FRANCISCO DOMINGUEZ MARTINEZ	1007-1985-00807	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	LAS LAGUNAS
18	SANDRA LISETH CRUZ MEDINA	1007-1982-00080	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	COCLAN
19	CALEB PALACIOS MENDOZA	1007-1975-00173	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	BO. EL CARMEN
20	MARIA ESPERANZA CASTRO RUIZ	1007-1963-00246	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	SANTA FE
21	ALEJANDRA MARIA ALCANTARA MEMBREÑO	0501-1999-04766	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	BO. SANTA CRUZ
22	SUYAPA LILY GIRON VENTURA	1007-1971-00021	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	MAYE
23	RONALD DAVID GIRON GAMEZ	1007-1992-00020	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	EL PORVENIR
24	RUBENIA AMAYA	1002-1984-00077	INTIBUCA	JESUS DE OTORO	EL CEDRAL
25	SANDRA LIZETH ORELLANA	1001-1986-00111	INTIBUCA	LA ESPERANZA	NUEVA ESPERANZA
26	GRICELY CARLIBETH ROMERO AGUILAR	1009-1999-00359	INTIBUCA	MASAGUARA	SANTA CRUZ DE HORCONES
27	MARIA CRISTINA DEL CID MANCIA	1009-1969-00103	INTIBUCA	MASAGUARA	OTATALA
28	AGUSTINA CLAROS GONZALEZ	1009-1969-00033	INTIBUCA	MASAGUARA	PALO SECO
29	JUANA MEZA GONZALES	1006-1981-00555	INTIBUCA	SAN ISIDRO	PEÑA BLANCA
30	ANTONIA GIRON FLORES	1011-1978-00077	INTIBUCA	SAN ISIDRO	MACUELIZO
31	JOSÉ BENEDICTO GALO PEÑALVA	1217-1980-00197	INTIBUCA	SAN ISIDRO	PUEBLO VIEJO
32	MARGARITA OLIVIA RODRIGUEZ	1011-1971-00009	INTIBUCA	SAN ISIDRO	BO. SANTA ELENA
33	LUCAS REYES GARCIA	1011-1971-00035	INTIBUCA	SAN ISIDRO	BO. SUYAPA
34	ROSMERI LEONOR LORENZO VASQUEZ	1016-1999-00033	INTIBUCA	YAMARANGUILA	EL TABLON
35	KARLA MELISSA PEREZ PEREZ	1016-2002-00102	INTIBUCA	YAMARANGUILA	LAS MEZAS
36	MARIA VICTORIA PEREZ VASQUEZ	1016-1970-00221	INTIBUCA	YAMARANGUILA	EL CERRON
37	MARIA TEODORA PERES LOPES	1016-1972-00308	INTIBUCA	YAMARANGUILA	LOS MANGOS
38	JOSUE EMANUEL VASQUEZ LORENZO	0616-1997-00548	INTIBUCA	YAMARANGUILA	LLANO LARGO




Ángel Ricardo Fiallos
 Gerente Municipal de Intibucá



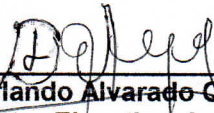
término señalado el reclamo no es atendido por las partes, la parte reclamante podrá reclamar la rescisión del convenio sin su responsabilidad, renunciando a su domicilio y sometiéndose a la justicia competente.

- **SÉPTIMA:** el convenio tendrá una DURACIÓN DE 8 meses.
- **OCTAVA:** CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO O DE FINALIZACIÓN

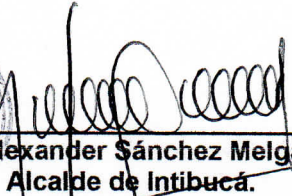
Las causas para dar por rescindido el Convenio:

- Incumplimiento manifiesto del convenio por alguna de las partes.
- Modificación del objeto del convenio.
- Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al convenio.




Denis Orlando Alvarado Quintanilla
Director Ejecutivo de ASODOC




Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde de Intibucá.

- iii. El personal técnico de MAI procederá a hacer una evaluación ‘casa-por-casa’ y ‘caso por caso’ para definir y determinar si estas familias aplican, sin tomar en cuenta su credo religioso, político, étnico, social o preferencia alguna de cualquier otra índole;
- iv. Las familias beneficiarias propuestas por el personal de MAI deben estar dispuestas a proveer su contraparte personal para la construcción de su **Letrina Saludable™** como ser: mano de obra, materiales locales, pozo séptico completo, etc. A cambio, MAI proveerá los materiales de ferretería necesarios para la construcción de la superestructura de concreto, puerta, sanitario, pintura externa, accesorios de limpieza, molde para construcción, capacitación, asistencia técnica, seguimiento, etc.
- v. Al igual, las familias beneficiarias deben estar dispuestas a cumplir con un ‘ahorro para la sostenibilidad’ a través de su JAAS, de acuerdo a un ‘memorándum de cooperación’ tripartito entre MAI, JAAS y Beneficiario.
- vi. Estas familias deben estar dispuestas y comprometerse al uso de agua segura para mejorar su salud e higiene, igual que cumplir con cualquier compromiso asumido por la comunidad a través de su JAAS.
- vii. Deben estar dispuestas a darle mantenimiento periódico y aceptar indicaciones del personal de MAI para el buen funcionamiento y mantenimiento de su Letrina Saludable™, incluyendo el uso de colores indicados por MAI.

c- Llevar a cabo un Programa de Desarrollo Comunitario para educar a la población beneficiaria en temas de agua segura, salud e higiene; sostenibilidad; empoderamiento y apropiación del desarrollo local;

Segundo. – Compromisos

a- De MAI:

- i. Presentar el Proyecto PASSLI a cada Municipalidad donde se propone llevar a cabo el mismo.
- ii. Solicitar un listado de comunidades potenciales a recibir la cooperación de este Proyecto.
- iii. Presentar a la Municipalidad las especificaciones y términos técnicos de cada componente del Proyecto.
- iv. Recibir solicitudes para proyectos de agua segura y saneamiento por parte de la Municipalidad o directamente de las comunidades o instituciones calificadas, y realizar las evaluaciones para calificar la factibilidad de ejecución en las mismas.
- v. Invitar al personal técnico designado por la Municipalidad (preferiblemente de la Unidad Técnica Municipal o Departamento de Desarrollo Comunitario) a participar en los procesos de evaluación, construcción y seguimiento del Proyecto PASSLI.

b- De la Municipalidad:

- i. Aceptar la implementación del Proyecto PASSLI en las comunidades seleccionadas y calificadas según los parámetros de MAI dentro de su jurisdicción municipal.
- ii. Proveer todo tipo de información comunitaria solicitada por MAI para la implementación del Proyecto PASSLI (listados, información demográfica, etc.).
- iii. Aceptar los términos y específicas técnicas de MAI en las soluciones planteadas a través del Proyecto PASSLI.
- iv. Presentar solicitudes a MAI para soluciones en agua segura y saneamiento en nombre de las comunidades y aceptar los resultados técnicos y de factibilidad obtenidos en campo por parte del personal MAI.
- v. Designar al personal técnico o de apoyo para apoyar a MAI en la implementación del Proyecto PASSLI en su término territorial.

- vi. Prestar el apoyo necesario a MAI mediante espacios para oficina ya sea corporativa o para sus técnicos de campo, quienes podrán realizar sus tareas de campo durante la semana o por espacios de tiempo limitado durante ciertos días de la semana, según sea necesario.
 - vii. Asistir a las comunidades, familias o beneficiarios, tanto en el componente de agua segura como de saneamiento, en el cumplimiento de sus contrapartes en forma directa (Transporte de materiales de ferretería y un metro de arena por cada beneficiario)
 - viii. Las comunidades de Intibucá Intibucá que cumplan con los requisitos propuestos por MAI serán sujetas a evaluación y monitoreo para la implementación de cualesquiera de las soluciones que MAI ofrece.
- IX. La municipalidad se compromete a gestionar los fondos necesarios como contraparte de los proyectos MAI siempre y cuando se garantice la participación decisoria de la comunidad.

Tercero. – Derechos de propiedad intelectual

Tanto MAI como la municipalidad reconocen la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales, equipos y diseños empleados en el proyecto PASSLI. Cada parte conservara los derechos de propiedad intelectual de cualquier material preparado o diseñado por ella, a no ser que las partes de forma expresa y por escrito acuerden algo distinto o a menos que tales derechos correspondan a otros. MAI se reserva el derecho exclusivo de identificación individual y particular de las soluciones sanitarias con las insignias organizacionales y de los ‘inversionistas’ o donantes externos. MAI y la Municipalidad acuerdan concederse recíprocamente licencias para el uso de sus productos, logos o de sus contenidos de una manera compatible con el objeto de esta carta. MAI y la Municipalidad podrán instalar identificaciones generales del Proyecto PASSLI en cada comunidad con sus respectivas insignias oficiales, siempre y cuando sean en forma mancomunada.

Cuarto. – Exención de responsabilidades

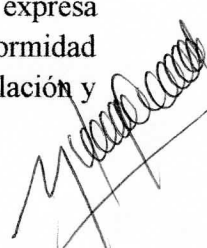
La Municipalidad tendrá la responsabilidad de hacer frente a cualesquiera reclamaciones que pudieran ser presentadas por terceros contra MAI, sus asociados, agentes y empleados, y eximirá de responsabilidad a MAI, sus asociados, agentes y empleados para cualesquiera reclamaciones u obligaciones derivadas de las actividades previstas en la presente carta, salvo cuando las partes convinieren en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta involuntaria de dichos asociados agentes o empleados.

Quinto. – Personal

El personal comisionado por MAI y la Municipalidad continuará bajo la dirección, responsabilidad y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerará a la otra parte, patrón o sustituto.

Sexto. – Privilegios e inmunidades

Nada de lo contenido en la presente carta o relacionado con la misma se considera como renuncia expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios exoneraciones o facilidades de que dispone MAI de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, su personería jurídica o la legislación y leyes nacionales de la Republica de Honduras.



Séptimo. – Fuerza Mayor

MAI o la Municipalidad no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que este fuera de su control.

Octavo. – Resolución de conflictos

Los conflictos que surgiesen entre las partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por la municipalidad otro por MAI y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y procedimientos arbitrales serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El veredicto arbitral será final e ineludible.



Noveno. – Auditoría.

Toda labor de auditoria sobre los recursos que llegase a administrar MAI bajo la presente carta se llevará a cabo por las personas designadas para ello por los cuerpos directivos de MAI siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorias podrán ser entregadas a la municipalidad a su solicitud.

Decimo. – Vigencia, modificación y terminación

La presente carta entrara en vigor en la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de tres años. Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las partes expresado por escrito. Así mismo, cualquiera de las partes podrá denunciar la presente carta, mediante notificación escrita y razonada a la otra parte cursada con (60) días de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto firman la presente carta en el Municipio de Intibucá Departamento de Intibucá, Honduras a dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Norman Sánchez	Alcalde Municipal	25 Julio 2018	
Héctor Armando Chacón	Director		

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE **MISIONES DEL AGUA INTERNACIONAL (MAI)** Y LA **MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA**, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA PARA LA COOPERACION Y COLABORACION MUTUA EN EL DESARROLLO DEL **PROYECTO DE AGUA SEGURA Y SANEAMIENTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LEMPIRA E INTIBUCA (PROYECTO PASSLI)** ENFOCADO A MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACION MAS NECESITADA A TRAVES DE LA INSTALACION DE PURIFICADORAS DE AGUA TIPO 'LWTS™', PROGRAMAS DE 'AGUA VIVA™', CONSTRUCCION DE 'LETRINAS SALUDABLES™'; EDUCACION EN HIGIENE Y SALUD; ETC.

La presente carta de entendimiento (en adelante la Carta), suscrita entre Misiones del Agua Internacional (en adelante 'MAI'), representada por su Director de País en Honduras **Ing. Héctor Armando Chacón** y la Municipalidad de Intibucá Departamento de Intibucá, (en adelante la 'Municipalidad'), representada por el **Sr. Norman Sánchez** en su condición de Alcalde Municipal; quienes acuerdan con el objeto de implementar el **Proyecto de Agua Segura y Saneamiento para los departamentos de Lempira e Intibucá** (en adelante 'Proyecto PASSLI') de acuerdo a los considerandos y términos siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que MAI es una ONG Cristiana Internacional de Ingeniería, cuya misión es honrar a Dios Desarrollando, implementando y compartiendo las mejores soluciones en su clase en cuanto al acceso al agua segura y saneamiento, de manera que transforme la mayor cantidad de vidas posibles y de la manera más rápida posible, tanto en zonas de desastre como en países en desarrollo; la visión es que toda la humanidad tenga acceso justo a soluciones de agua segura y de saneamiento en forma sostenible y digna, así como la oportunidad de experimentar el amor de Dios .
2. Que MAI ejecutó exitosamente el *Proyecto piloto en Agua Segura y Saneamiento para el Departamento de Colon (Pass-Colón)* con el financiamiento de la *Fundación Pentair* entre los años 2006-2014 el cual ha sido el **proyecto en Agua Segura y Saneamiento** más grande, sostenible, escalable y exitoso científicamente realizado y documentado en Centro América, mediante el cual se construyeron más de **14,000 Letrinas Saludables™** y se instalaron más de **200 Purificadoras de Agua Comunes tipo LWTS™**, beneficiando a más de **350,000 personas** con dicho proyecto en los diez municipios de dicho Departamento. Este proyecto 'movió la aguja' para replicar y expandir el mismo a otros departamentos del País, disponiendo de la capacidad, experiencia, infraestructura y recurso profesional capacitado en Colón, lo que permitirá la implementación de proyectos similares en forma más efectiva y continuar.

